

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 008 DE 2006****( 14 JUL 2006 )**

**Por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4355 de 2005 se creó el Consejo Asesor de Regalías como una instancia de apoyo y asesoría del Departamento Nacional de Planeación en la determinación de las pautas y requisitos que deben ser cumplidos por las entidades territoriales y entes beneficiarios, tendientes a la adecuada utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, de las regalías y compensaciones y su adecuación tanto a los planes territoriales, como al Plan Nacional de Desarrollo.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, le corresponde al Consejo Asesor de Regalías aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.

Que de acuerdo al numeral 36 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, es función del Departamento Nacional de Planeación diseñar las metodologías para declarar viables proyectos a ser financiados con recursos de regalías y compensaciones.

Que de acuerdo con el Artículo 68 del Decreto 111 de 1996, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

Que mediante el artículo 62 de la Ley 141 de 1994, el artículo 17 de la Ley 756 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 858 de 2003 que modifica el 3 de la Ley 756 de 2002, se define la promoción de la minería y se establece la asignación y distribución de los recursos de promoción minera.

Que mediante los numerales 15 y 16 del artículo 6º de la Ley 756 de 2002 se establecen proyectos de promoción minera con destinación específica.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

Que en sesión del 29 de junio de 2006, el Consejo Asesor de Regalías deliberó y aprobó los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE PROMOCIÓN DE LA MINERÍA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **Ámbito de Aplicación.** De conformidad con el artículo 62 de la Ley 141 de 1994, el artículo 17 de la Ley 756 de 2002, el artículo 1 de la Ley 858 de 2003, los numerales 15 y 16 del artículo 6° de la Ley 756 de 2002, el presente Acuerdo se aplica a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de promoción de la minería de destinación específica y al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, que formulen y presenten proyectos de promoción de la minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, para la aprobación del Consejo Asesor de Regalías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **Formulación y Presentación de los Proyectos.** Podrán formular y presentar proyectos las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de promoción de la minería de destinación específica y el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, al Ministerio de Minas y Energía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **Programas y Proyectos de Promoción de la Minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.** Serán financiables los siguientes proyectos de promoción de la minería:

1. Información geológica básica: Incluye proyectos de prospección y de exploración básica del suelo y subsuelo del Territorio Nacional, para completar por parte del INGEOMINAS el levantamiento de la cartografía básica del territorio nacional, prioritariamente a escala 1:100.000.
2. Transformación de la Minería tradicional: Serán financiables las inversiones realizadas en programas y proyectos para varios mineros que posibiliten su organización y el desarrollo empresarial de su actividad minera incluyendo los aspectos ambientales asociados a la misma, prioritariamente para aquellos proyectos que involucren integración de áreas mineras, con énfasis en los Distritos Mineros definidos por el Gobierno Nacional o cualquier otra zona que el Ministerio de Minas y Energía defina como prioritaria para la Promoción de la Minería.
3. Mejoramiento de la productividad y competitividad de la industria minera: Incluye proyectos que generen valor agregado a la misma y dinamicen el desarrollo de la cadena productiva, garantizando su viabilidad técnica, económica, social y ambiental

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

con el fin de optimizar el aprovechamiento de las materias primas mineras, prioritariamente para aquellos proyectos que involucren agentes de una cadena productiva con énfasis en los Distritos Mineros definidos por el Gobierno Nacional o cualquier otra zona o estrategia que el Ministerio de Minas y Energía defina como prioritaria para la Promoción de la Minería.

4. Proyectos destinados a ejecutar el programa de legalización de minería de hecho, acorde con el artículo 165 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.
5. Cofinanciación hasta el 50% de proyectos para la rectificación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura vial en el área de influencia carbonífera de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Antioquia y Norte de Santander con vigencia hasta el 29 de diciembre del año 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 858 de 2003, los cuales deben ser presentados al Ministerio de Minas y Energía y remitidos para su evaluación técnica y económica al Ministerio de Transporte. A partir del año 2009, los proyectos de infraestructura vial, serán financiados con recursos destinados a proyectos regionales de inversión - PRI -.
6. Proyectos de destinación específica: Conforme con los numerales 15 y 16 del artículo 6° de la Ley 756 de 2002, serán financiables proyectos para recuperar las áreas afectadas por la minería del barequeo y para el fomento de la pequeña minería para los departamentos del Chocó, Vaupés y Guainía; así como para la promoción de proyectos mineros auríferos en los municipios productores de oro para los departamentos de Antioquia, Nariño y Risaralda.

**ARTÍCULO CUARTO.- Uso de los Bienes, Muebles y Equipos.** En el caso de los proyectos de destinación específica, los bienes adquiridos en el desarrollo de los mismos, son de propiedad de los entes territoriales, quienes deberán entregarlos a las comunidades mineras beneficiarias, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente para los propósitos del proyecto. En ningún caso, los bienes adquiridos en el desarrollo de los proyectos, podrán ser entregados por parte de la entidad territorial a las comunidades mineras beneficiarias, a título gratuito.

**ARTÍCULO QUINTO.- Requisitos generales para la presentación de los proyectos de promoción de la minería.** Los proyectos de promoción de la minería deberán ser presentados al Ministerio de Minas y Energía, por el representante legal de la entidad territorial en el caso de los proyectos de promoción de la minería de destinación específica y por el Director General del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de acuerdo con la metodología y procedimientos establecidos a continuación:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad territorial en el caso de los proyectos de promoción de la minería con destinación específica, indicando el ente ejecutor del proyecto.
2. Para los recursos de promoción administrados por el Fondo Nacional de Regalías y destinados al INGEOMINAS, carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el Director General.
3. Certificación por parte de la autoridad competente de que el área minera se encuentra debidamente legalizada, cuando haya lugar.
4. Para los proyectos de promoción de la minería con destinación específica, certificación en la cual conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Territorial y en el Plan Nacional de Desarrollo Minero.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

5. Para los recursos administrados por INGEOMINAS, certificación en la cual conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo y/o en el Plan Nacional de Desarrollo Minero. Si el proyecto se considera de prioridad nacional, la certificación deberá ser otorgada por el Ministerio de Minas y Energía.
6. Formulación y presentación del proyecto en la metodología del BPIN vigente, establecida por el Departamento Nacional de Planeación, con su respectiva ficha EBI.
7. Si el proyecto es cofinanciado por un ente territorial, se debe allegar el certificado de cofinanciación de parte de cada uno de los entes que participan en el desarrollo del proyecto. En caso de cofinanciación de una entidad pública certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de cofinanciación. Si la cofinanciación está representada en bienes inmuebles, se adjuntará el Certificado de Libertad y Tradición junto con el respectivo avalúo del bien. Los certificados de cofinanciación deben evidenciar la disponibilidad de recursos para la ejecución total del proyecto.
8. Estudios y anexos necesarios que soporten técnica y financieramente el proyecto los cuales deberán incluir:
  - A. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios y totales, de tal manera que permita evaluar la razonabilidad de los ingresos y costos del proyecto.
  - B. Cronograma de actividades.
  - C. Flujo de fondos del proyecto.
  - D. Diseños técnicos completos con memoria de cálculo.
  - E. Listado de cantidades de obra según corresponda a las necesidades del proyecto.
  - F. Planos de localización geográfica.
  - G. Planos técnicos, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
  - H. Indicador de generación de empleo.
  - I. Cantidad de personas beneficiadas directamente por el proyecto.
9. El proyecto debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, lo cual se debe incluir en la formulación del proyecto respectivo.

**Parágrafo 1.** Para proyectos que pretendan desarrollarse en zonas de reserva forestal nacional, deberá garantizarse la previa sustracción del área por parte de la autoridad competente, y en otras reservas debidamente delimitadas, haber obtenido autorización de la respectiva autoridad ambiental.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE PROMOCIÓN DE LA MINERÍA

**ARTÍCULO SEXTO.- Viabilidad de los proyectos.** Serán viables los proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

1. Consistencia y coherencia de la información presentada, que soporta el proyecto.
2. Suministro de indicadores acordes con el tipo y alcance del proyecto, establecidos en la metodología BPIN del DNP, que permitan realizar su posterior seguimiento y control.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

3. Existencia del potencial minero en la zona de desarrollo del proyecto o aseguramiento del suministro de minerales, con excepción de aquellos proyectos referenciados a la exploración básica, de información y de reconversión.
4. Presentación de la estructura detallada del presupuesto y de los precios unitarios por actividad, de tal manera que permita evaluar la racionalidad de los costos.
5. Que cumpla con la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO-. Elegibilidad de los proyectos.** Serán elegibles los proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

1. Correspondencia con los proyectos financiables, de conformidad con el Artículo 3° del presente Acuerdo.
2. Pertinencia del proyecto acorde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo Minero, Plan de Desarrollo Territorial, según corresponda.
3. La entidad territorial deberá soportar y garantizar la sostenibilidad del proyecto y la financiación completa para asegurar su terminación, conforme a lo señalado en los estudios de factibilidad respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO-. Registro y trámite de los proyectos.** Una vez formulado el proyecto se surtirán los siguientes trámites:

1. Con carta remisoría, el representante legal de la entidad territorial en el caso de los proyectos de promoción de la minería de destinación específica o del Director General del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, presentará el proyecto al Ministerio de Minas y Energía.
2. El Ministerio de Minas y Energía, revisará si el proyecto cumple con los requisitos y criterios establecidos en el presente acuerdo. En caso de haber objeciones se devolverá a la entidad que lo presentó para ser corregido, indicándose claramente y por escrito los aspectos que requieren ajustes, si es del caso.
3. Si el proyecto cumple finalmente con los requisitos y criterios establecidos en el presente acuerdo, el Ministerio de Minas y Energía, procederá a la evaluación, análisis y emisión del concepto respectivo de viabilidad o no viabilidad, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 6° del presente Acuerdo.

El proyecto con concepto de viabilidad no favorable, se devolverá a la entidad que lo haya presentado o al INGEOMINAS, con las observaciones para su ajuste y reformulación, si es el caso.

4. Una vez emitido el concepto favorable sobre la viabilidad del proyecto, el Ministerio de Minas y Energía, procederá a registrarlo en la base de datos del Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, y a transmitir la transcripción al Departamento Nacional de Planeación.

El proyecto con sus anexos y el concepto de viabilidad favorable deberá ser remitido por el Ministerio de Minas y Energía, a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, para su seguimiento y control en caso que sean asignados los recursos correspondientes.

5. Con base en el listado de proyectos elegibles y viabilizados, el Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Regalías priorizará los proyectos y los presentará al Consejo Asesor de Regalías, el cual se reunirá y definirá la

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de minería a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

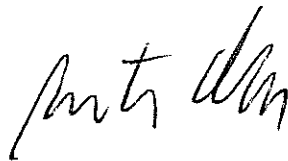
asignación de los recursos para los proyectos viabilizados, los cuales son potestativos del Órgano Colegiado, conforme a la oportunidad y la cantidad de recursos que asignará a los proyectos, atendiendo las prioridades técnicas establecidas en el acuerdo y las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los limitantes del espacio fiscal.

**Parágrafo:** Entre proyectos viables y de igual prioridad se le dará mayor relevancia a aquellos que evidencien mayor impacto social a la población beneficiada; en términos de generación de empleo y mayor cantidad de personas beneficiadas.

**ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

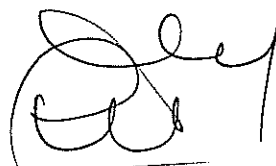
Dado en Bogotá D. C. a los



**SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO**

Director General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**

Director de Regalías

Secretario Técnico  
Consejo Asesor de Regalías